



USHUAIA, 09/04/2021

VISTO la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 202/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 79/15 reglamentaba el Artículo 34 de la Ley Provincial N° 1.015.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1649/20 se derogaron los Decretos Provinciales N° 79/15 y 2640/18.

Que en razón de ello, se emitió desde la Oficina Provincial de Contrataciones, la Resolución N° 202/20, cuyo Anexo III establece la nueva reglamentación del Artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015, considerando las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que se han detectado errores materiales y de interpretación en relación al Anexo III de la Resolución O.P.C. N° 202/20, correspondiendo rectificar los mismos a los efectos de su correcta aplicación y su interpretación armónica con la norma prevaleciente que se reglamenta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1.015 Artículo 9° y Decreto Provincial N° 4547/19.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto el Anexo III de la Resolución O.P.C. N° 202/2020. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Aprobar la reglamentación del Artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015, conforme al Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 4°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 58 /2021.



Anexo I – Resolución O.P.C. N° 58 /2021
ARTÍCULO 34 – LEY PROVINCIAL N° 1015

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La publicación y la difusión que deben efectuarse para las contrataciones se registrarán conforme a las pautas que se establecen a continuación:

I. Consideraciones generales

a) Los medios de comunicación a los que se hace referencia en la presente deben utilizarse, sin perjuicio a utilizar otros medios adicionales que la autoridad competente considere conveniente, a tal fin los medios opcionales de difusión deberán ser solicitados en la nota de pedido fundada.

b) El período de antelación comienza al día siguiente de haber finalizado el período de publicación del aviso, y el día fijado para la apertura de ofertas deberá ser posterior al último día del plazo de antelación. Los días de publicación y antelación se computan como días corridos.

c) Cuando el vencimiento de uno de los plazos previstos en el presente fuere en día inhábil, se computará como vencimiento el día siguiente hábil administrativo inmediatamente posterior.

d) Por razones de urgencia, las cuales deberán estar debidamente fundadas, los plazos de antelación y de publicación podrán reducirse, pero en ningún caso dicha disminución podrá ser mayor al 50 % del plazo original que le correspondía inicialmente.

e) La difusión por internet de todos los procedimientos dispuestos por la Ley Provincial N° 1.015, se deberá efectuar en el sitio web TDFCOMPRAS (www.compras.tierradelfuego.gov.ar) o en el sitio que en el futuro lo reemplace, con los mecanismos que determine la Oficina Provincial de Contrataciones (OPC).

Adicionalmente la difusión podrá materializarse a través de la invitación por correo electrónico a solicitud del área requirente, a todos los proveedores inscriptos en el rubro que corresponda, cuando la Oficina Provincial de Contrataciones informe la implementación de la herramienta destinada a tal fin, siendo uno de los medios discrecionales de difusión.

f) La publicación del aviso se hará a través del Boletín Oficial y del diario impreso o digital.

g) El aviso de la convocatoria a los procedimientos de selección, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- i) Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
- ii) Modalidad, objeto y número del procedimiento de selección.



- iii) Lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y de apertura de sobres.
- iv) Dirección del sitio web de la OPC, donde conste toda la información.
- h) Toda vez que se cursen invitaciones, por cualquier medio, deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha y hora de realización de la diligencia, indicándose el nombre o razón social del destinatario, así como la dirección de correo electrónico a la cual se hubiera remitido la misma.
- i) Toda difusión realizada deberá ser demostrada, por medio de impresión de pantalla, foto, certificado o comprobante, el cual se adjuntará al expediente.

II. Los plazos para la publicación y difusión

Plazos de publicación y antelación.	
Monto	Días mínimos de publicación y antelación
Hasta seis (6) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.	Publicación por tres (3) días, con una antelación de cinco (5) días a la apertura de los sobres.
Más de seis (6) y hasta veinte (20) veces del valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.	Publicación por cuatro (4) días, con una antelación de ocho (8) días a la apertura de los sobres.
Más de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.	Publicación por cinco (5) días, con una antelación de diez (10) días a la apertura de los sobres.

III. Los medios de publicación y difusión a utilizar

Los medios mínimos de publicación y difusión son los indicados en el Artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015.

En las licitaciones y concursos públicos la convocatoria deberá ser publicada y difundida en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión masiva de cada ciudad de la Provincia o en un diario de alcance provincial, y en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las licitaciones privadas y las contrataciones directas deberán ser difundidas en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Por otra parte, los medios de publicación y difusión adicionales que se detallan a continuación para cada uno de los procedimientos de contratación en particular, estarán dados por el alcance que el área requirente estime conveniente para la contratación que se solicita, a cuyos efectos deberán solicitarlo en la nota de pedido fundada y en su caso, a la Secretaría de Comunicación Digital y Medios.



a. Licitación o concurso público de alcance provincial. Los plazos de publicación, difusión y antelación deberán estarse a lo establecido en la tabla del Punto II. de la presente.

- ✓ Los medios de publicación y difusión obligatorios serán los siguientes:
 - ✓ El Boletín Oficial.
 - ✓ El sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
 - ✓ En un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia o en uno de circulación provincial.
- ✓ Los medios de publicación y difusión optativos serán los siguientes:
 - ✓ Por correo electrónico, a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, en los rubros que correspondan.
 - ✓ La web del Ministerio o Ente descentralizado solicitante, en caso de disponerla.
 - ✓ Portales de internet especializados públicos o privados.

b. Licitación o concurso público de alcance nacional. Los plazos de publicación, difusión y antelación deberán estarse a lo establecido en la tabla del Punto II. de la presente.

- ✓ Los medios de publicación y difusión obligatorios serán los siguientes:
 - ✓ El Boletín Oficial.
 - ✓ El sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
 - ✓ En un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia o en uno de circulación provincial.
- ✓ Los medios de publicación y difusión optativos serán los siguientes:
 - ✓ Por correo electrónico, a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, en los rubros que correspondan.
 - ✓ La web del Ministerio o Ente descentralizado solicitante, en caso de disponerla.
 - ✓ Portales de internet especializados públicos o privados.
 - ✓ En un diario de distribución masiva digital, impreso, radial o televisivo de alcance nacional, priorizando los medios públicos o un portal de difusión de licitaciones de alcance nacional o internacional.

c. Licitación o concurso público de alcance internacional. Los plazos de publicación, difusión y antelación deberán estarse a lo establecido en la tabla del Punto II. de la presente.



- Los medios de publicación y difusión obligatorios serán los siguientes:
 - ✓ El Boletín Oficial.
 - ✓ El sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
 - ✓ En un diario de circulación masiva de cada ciudad de la Provincia o en uno de circulación provincial.

- Los medios de publicación y difusión optativos serán los siguientes:
 - ✓ Por correo electrónico, a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, en los rubros que correspondan.
 - ✓ La web del Ministerio o Ente descentralizado solicitante, en caso de disponerla.
 - ✓ Portales de internet especializados públicos o privados.
 - ✓ En las embajadas de los países que sean requeridos, por intermedio de la Cancillería y a través de una solicitud a la Secretaría de Relaciones Internacionales del Gobierno provincial.

- d. Licitación o concurso privado.** Los plazos de publicación y difusión deberán estarse a lo establecido en la tabla del Punto II. de la presente.
 - Los medios de publicación y difusión obligatorios serán los siguientes:
 - ✓ El sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
 - ✓ Invitaciones a, por lo menos, cinco (5) proveedores del rubro, preferentemente inscriptos en el ProTDF.

 - Los medios de publicación y difusión optativos serán los siguientes:
 - ✓ Por correo electrónico, a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, en los rubros que correspondan.
 - ✓ La web del Ministerio o Ente descentralizado solicitante, en caso de disponerla.Siendo medios optativos los detallados a continuación:
 - ✓ Portales de internet especializados públicos o privados.
 - ✓ En un diario de circulación masiva de cada ciudad de la Provincia o en uno de circulación provincial.

- e. Contratación directa por compulsas abreviada.** El plazo de publicación y difusión será de tres (3) días, salvo disposición en contrario por la urgencia o la complejidad de la contratación.
 - Los medios de publicación y difusión obligatorios serán los siguientes:
 - ✓ El sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.



- ✓ Invitación a, por lo menos, tres (3) proveedores del rubro, preferentemente inscriptos en el ProTDF.
- Los medios de publicación y difusión optativos serán los siguientes:
- ✓ Por correo electrónico, a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, en los rubros que correspondan.
- ✓ La web del Ministerio o Ente descentralizado solicitante, en caso de disponerla.

f. Contratación directa por adjudicación simple. El plazo de publicación y difusión será de un (1) día, salvo disposición en contrario según la urgencia o complejidad de la contratación.

- Los medios de publicación y difusión obligatorios serán los siguientes:
 - ✓ El sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
 - ✓ Invitación a un (1) proveedores del rubro, preferentemente inscriptos en el ProTDF.

IV. Otros medios optativos

- Asimismo, en todos los procedimientos de contratación, según el requerimiento del área contratante, se podrá optar por ampliar la difusión enviando por correo electrónico a la Cámara Argentina de Comercio, la Unión Argentina de Proveedores del Estado y toda otra cámara empresaria vinculada al objeto de la contratación; como así también remitir la solicitud a la Radio Pública y la TV Pública de Gobierno.

V. Excepciones

Quedan exceptuadas de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento de contratación las contrataciones directas encuadradas en el artículo 18 incisos b), d) y h).

VI. Otras ofertas

En todos los procedimientos de selección en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas humanas o jurídicas, el organismo contratante deberá considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.